

ANEXO II – MEDIOS DE CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (ART. 47°, 53°, 54°, 68°, 69°, 72°, 73°, 117° Y 217° R.N. 1/2015)

MEDIO	NOMBRE ENTIDAD/ SISTEMA	
PAGO EFECTIVO	<ul style="list-style-type: none"> Entidades Bancarias Autorizadas Gire S. A. – Rapipago¹ Sepsa S.A. – Pago Fácil Tinsa S. A. – Cobro Express Bapro – Provincia Net 	
PAGO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS (PAGO ONLINE)	<ul style="list-style-type: none"> Red Link Banelco Home Banking Interbanking Todo Pago 	
	POR SISTEMA AUTORIZACIÓN EN LÍNEA A TRAVÉS DE LA WEB CON TARJETA DE CRÉDITO	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Visa -cualquier entidad emisora- Tarjeta Mastercard -cualquier entidad emisora- y todas las tarjetas a su cargo Tarjeta Cordobesa Tarjeta Naranja² Tarjeta American Express³
PAGO POR DÉBITO	DIRECTO AUTOMÁTICO (ADHESION EN TARJETA DE CRÉDITO)	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Cabal Tarjeta Naranja Tarjeta Cordobesa Pay Per Tic -con Tarjeta Visa, Mastercard y Cordobesa-
	DIRECTO EN CUENTA BANCARIA	<ul style="list-style-type: none"> Banco Provincia de Córdoba S.A. (Red Coelsa)
PAGO POR SISTEMA AUTORIZACIÓN EN LÍNEA EN PUESTOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL CON TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO	<ul style="list-style-type: none"> Tarjeta Visa -cualquier entidad emisora- Tarjeta Mastercard -cualquier entidad emisora- y todas las tarjetas a su cargo Tarjeta Cordobesa Tarjeta Naranja² Tarjeta American Express³ 	
RETENCIÓN SOBRE REMUNERACIONES	<ul style="list-style-type: none"> Agentes Públicos de la Provincia Jubilados y/o Pensionados de la Provincia de Córdoba 	

¹Se puede efectuar el pago del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor a vencer sin boleto impresa con solo la identificación del inmueble y/o automotor, con número de cuenta y/o dominio respectivamente.

² Se pueden realizar pagos de obligaciones tributarias y no tributarias con vencimiento posterior al 01/01/2013 inclusive.

³ Implementación a partir de su habilitación en el Sistema.

ANEXO III – PREMIO ESTÍMULO SEGÚN FORMA Y MEDIOS DE PAGO DECRETO N° 9/2017 (ART. 216° R.N. 1/2015)

PREMIO ESTÍMULO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES IMPUESTOS INMOBILIARIO Y A LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR		
	CONDICIONES PARA EL PERIODO FISCAL 2017 y siguientes	Reducción
I. PAGO CUOTA UNICA	<p>Abonar el total del Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (Básico, Adicional, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural -FoMaRFiN-, Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos -FRIG-, Fondo Acuerdo Federal y Aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros -Ley N° 9750-), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones del año en curso, bajo la modalidad de Cuota Única, la que debe ingresarse en término.</p> <p>Se entenderá por ingresada en término siempre que se abone hasta la fecha prevista como vencimiento.</p> <p>Una vez aplicado el 10% de descuento, se le adicionará un beneficio de descuento del 10% si el pago se efectúa por medio de pago electrónico de servicios, conforme lo previsto en el punto IV del presente Anexo.</p>	10%
II. PAGO A TRAVES SISTEMA DE RETENCION DE HABERES AGENTES PUBLICOS PROVINCIALES JUBILADOS Y PENSIONADOS	<p>Ingresar las cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (Básico, Adicional, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural -FoMaRFiN-, Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos -FRIG-, Fondo Acuerdo Federal y Aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros -Ley N° 9750), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones a través del Sistema de Retención de Haberes previsto en la RM 249/2003.</p> <p>Este beneficio no resulta acumulable con los beneficios dispuestos en los otros puntos del presente Anexo.</p>	10%
III. PAGO CON DÉBITO AUTOMÁTICO:	<p>Los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (Básico, Adicional, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural -FoMaRFiN-, Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos -FRIG-, Fondo Acuerdo Federal y Aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros -Ley N° 9750-), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones que opten por el pago a través del Sistema de Débito Automático por la/s cuota/s del Impuesto de cada periodo fiscal, no vencidas al momento de la opción, tendrán derecho a la reducción prevista en el Artículo 3° del Decreto.</p> <p>Este beneficio no se acumula con los otros puntos del presente Anexo.</p> <p>Deberán adherirse al sistema en los Bancos y/o Tarjetas de Crédito autorizados para tal fin conforme el Anexo II de esta Resolución.</p>	10%
IV. PAGO A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS	<p>Los Contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto Inmobiliario Rural (Básico, Adicional, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural -FoMaRFiN-, Fondo Rural para la Infraestructura y Gasoductos -FRIG-, Fondo Acuerdo Federal y Aporte que integra el Fondo de Consorcios Canaleros -Ley N° 9750-), Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Embarcaciones que opten por el pago a través de Medios Electrónicos de la/s cuota/s del Impuesto de cada periodo fiscal, no vencidas al momento del pago, tendrán derecho a la reducción prevista en el Artículo 4° del Decreto. A los fines de que proceda dicho descuento se considerará pago por medios electrónicos al realizado a través de los medios dispuestos como "Pago Electrónico de Servicios (Pago online)" en el Anexo II de la presente Resolución.</p> <p>Este beneficio se acumula con el descuento previsto en el Punto I del presente Anexo, una vez aplicado el mismo.</p>	10%